

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inician expedientes de transmisión inter vivos de Administración de Loterías.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado el expediente por transmisión inter vivos de la Administración de Loterías que a continuación se relaciona: Administración de Loterías número 25 de Barcelona. D.<sup>a</sup> Marta Malagelada Elías.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.—54.279.

#### *Edicto de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de D. Ricardo Vera de Cominges la desestima de pensión de orfandad.*

El Servicio de Pensiones Generales Familiares de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, por delegación del Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en conocimiento de D. Ricardo Vera de Cominges que se ha procedido a desestimar su solicitud de pensión de orfandad causada por D.<sup>a</sup> Asunción Cominges González, lo que se notifica expresamente.

Contra la citada Resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o, potestativamente, y con carácter previo recurso de reposición ante esta Dirección General, ambos dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente.

Madrid, 27 de noviembre de 2003.—La Jefa del Servicio de Pensiones Generales Familiares, María Acebal Sarabia.—54.224.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Coria—Salamanca—Barcelona con hijuelas (VAC-053) T-151.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en la concesión VAC-053 (Co-

ria-Salamanca-Barcelona con hijuelas) de la titularidad de la empresa «Renfe Íñigo, Sociedad Anónima»:

Primero.—Supresión de la parada en Garcibuey de la Sierra de la concesión Coria-Salamanca-Barcelona con hijuelas (VAC-053).

Segundo.—La reducción del material móvil adscrito a la concesión VAC-053, que pasará de 15 a 13 vehículos, los cuales no podrán superar la antigüedad máxima de ocho años.

Tercero.—Las demás condiciones jurídicas, técnicas y económicas aplicables serán las que rigen actualmente en la concesión VAC-053.

Madrid, 31 de octubre de 2003.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—54.215.

#### *Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Salamanca-Vigo, con hijuelas (VAC-127) T-149.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto autorizar la siguiente modificación en la concesión VAC-127 (Madrid-Salamanca-Vigo, con hijuelas) de la titularidad de la empresa «Auto Res, Sociedad Limitada»:

Primero.—Nuevas paradas en las localidades de Encinas de Abajo, Ventosa del Río Almar y Cruce de Maello con la N-VI.

Segundo.—Las condiciones jurídicas, técnicas y económicas aplicables a los tráficos que se autorizan serán los que rigen actualmente en la concesión VAC-127.

Madrid, 12 de noviembre de 2003.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—54.214.

#### *Anuncio de notificación, de la Subdirección General de Recursos, de la resolución recaída en los recursos administrativos n.º 1429-1431-1439/02.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución de los recursos de fecha 11 de julio de 2003, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, en los expedientes números 1429-1431-1439/02.

Examinados los recursos de alzada interpuestos por Cobasbur, S.L., contra resoluciones de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 4 de diciembre de 2001, que le sancionaban con multas de 23.000 pts. (1.382,33 euros), 50.000 pts. (300,51 euros) y 50.000 pts. (300,51 euros), respectivamente, por la falta de discos del tacógrafo

correspondientes a los vehículos BU-1423-X, BU-9547-V y BU-6607-T, infringiendo el art. 141.q) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Exptes. núms. IC -2489, 2461 y 2463/2001).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantaron actas de infracción con fecha 4 de septiembre de 2001, contra el ahora recurrente, en las que se hicieron constar los datos que figuran en las indicadas resoluciones.

Segundo.—Dichas actas dieron lugar a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores en los que se han cumplido los trámites preceptivos, dictándose las resoluciones ahora recurridas.

Tercero.—Contra las expresadas resoluciones se interponen recursos de alzada en los que se niegan los hechos imputados y se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación de los actos impugnados. Recursos que han sido informados por el órgano sancionador en el sentido de que las resoluciones devinieron firmes.

#### Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de recursos interpuestos por el mismo recurrente, con idéntico contenido, contra resoluciones sustancialmente iguales, cabe, en virtud del principio de economía procesal, su acumulación, siendo resueltos conjuntamente.

2. En el necesario examen de las cuestiones adjetivas, predeterminantes de la admisibilidad de los recursos, cabe destacar que los escritos mediante los que se articulan las impugnaciones fueron presentados el 2 de mayo, 30 de abril y 3 de mayo de 2002 con posterioridad al plazo de un mes señalado en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del cual se advirtió al recurrente al llevarse a cabo las notificaciones de los actos impugnados, el 21 de marzo de 2002, plazo que vencía el 22 de abril de 2002, de acuerdo con lo previsto en el art. 48.2 de la citada Ley.

3. Siendo, por tanto, evidente la extemporánea formulación de los recursos, debe ser declarada su inadmisión a trámite sin que, en consecuencia, pueda entrarse a conocer la cuestión de fondo en ellos planteadas.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto inadmitir por extemporáneos los recursos de alzada interpuestos por Cobasbur, S.L., contra resoluciones de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 4 de diciembre de 2001, las que se declaran subsistentes y definitivas en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga